

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

1

ACCION	PROCESO VERBAL ESPECIAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	130013103002-2022-00177-00 ¹
DEMANDANTE	ANTONIO ÁLVAREZ LLERAS ALEJANDRO MATE DE DIOS ESTEBAN RODRIGUEZ BRAVO HEREDERO DE GUILLERMO RODRIGUEZ PEÑUELA Q.E.P.D DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES FRANCISCO BOHN EU HOY SAS
APODERADO JUDICIAL	GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES
DEMANDADOS	COLHOTELES SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR CELSO LUIS FERNANDEZ HOYOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que el presente Proceso el demandado contestó la demanda y copio al demandante de la misma a su correo electrónico. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 29 de noviembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En vista que el apoderado judicial de los demandantes, allegó constancia de notificación del demandado COLHOTELES SAS, y este contestó la demanda, procederá el despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP y se decretaran las pruebas solicitadas por las partes.

Así mismo, se procederá a reconocer personería al apoderado judicial del demandado COLHOTELES S.A.S. en los términos del poder otorgado al doctor **WILSON GÓMEZ HIGUERA**.

¹ [13001310300220220017700](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1939975

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **WILSON JOSE GOMEZ HIGUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79950684 y la tarjeta de abogado (a) No. 115907

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

En mérito de lo expuestos el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente proceso y llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., por ende, se señala el día 26 de enero de 2023 a las 9 am para llevar a cabo la mencionada audiencia, y se decretan las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se practicaran las siguientes:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la demanda.

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

TESTIMONIOS: Cítese a **RICARDO MATÉ L, CAMILO ANDRES CANAL, MIGUEL ALFONSO MURCIA, CAROLINA HERNANDEZ, FERNANDO VIVES y CELSO LUIS FERNANDEZ ESPINA**, para que rindan su testimonio dentro de la audiencia que viene señalada. Se le previene al interesado, aportar las direcciones de correo electrónico de los mismos a fin de ser remitido las citaciones respectivas

DECLARACIÓN DE PARTE: Cítese al representante legal de **COLHOTELES SAS**, para que rinda su declaración dentro de la audiencia que viene señalada. Se le previene al interesado, aportar las direcciones de correo electrónico de los mismos a fin de ser remitido las citaciones respectivas.

II. PRUEBAS DEL DEMANDADO COLHOTELES

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la contestación de la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE: Cítese a **ANTONIO ÁLVAREZ LLERAS, ALEJANDRO MATE DE DIOS, ESTEBAN RODRIGUEZ BRAVO** Heredero de **GUILLERMO RODRIGUEZ PEÑUELA q.e.p.d** y al representante legal o quien haga sus veces de **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES FRANCISCO BOHN EU hoy SAS**, para que rindan su declaración dentro de la audiencia que viene señalada. Se le previene al interesado, aportar las direcciones de correo electrónico de los mismos a fin de ser remitido las citaciones respectivas.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería al (a) doctor (a) **WILSON GÓMEZ HIGUERA**, como apoderada judicial del demandado **COLHOTELES S.A.S.** en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cbcb8b670007a6168a954d2f0cba028c5efe0f17b1a544216edad8dcb53f2**

Documento generado en 29/11/2022 01:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>